

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES EDUC.AR S.E.

I. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| | |
|---|-----------------|
| Tipo: LICITACION PUBLICA | Ejercicio: 2018 |
| Clase: SIN CLASE | |
| Modalidad: ETAPA UNICA | |
| Expediente: EX-2018-29846268- -APN-DA#EDUCAR | |
| Rubro Comercial: 48- ACTIVOS INTANGIBLES | |
| Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SOFTWARE (LAUNCHER) PARA LA TABLETS. | |

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

| Lugar / Dirección | Plazo y Horario |
|--|---|
| Educ.ar S.E – Coordinación de Compras - Av. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP (1429). | Días hábiles entre 10:00 y 18:00 hs, perentoria e indefectiblemente hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura. |

III. ACTO DE APERTURA.

| Lugar /Dirección | Día y Hora |
|---|--|
| Educ.ar S.E –AV. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP (1429). | El día 14/11/2018 a las 11:00 hs. |

Toda oferta presentada con posterioridad a la fecha y hora fijada para la apertura no será aceptada por Educ.ar S.E.

(*) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Acta de Directorio N° 126), se encuentra disponible en https://educar.com.ar/compra/pliego_unico

El presente pliego podrá ser consultado y/u obtenido ingresando al sitio web de Educ.ar S.E. cuya dirección es www.educar.com.ar

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Objeto de la contratación: Se requiere la provisión del Anexo II de Especificaciones Técnicas del presente pliego.

V. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

V.1. Forma de Cotización Requerida.

Deberá cotizarse por escrito a máquina o en procesador de texto sin excepción utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo "I" al presente.

Todos los precios cotizados se consignarán en Dólares estadounidenses. Asimismo, deberá completar los datos indicados en el Anexo I, sin excepción.

La cotización será por renglón único o separado según lo que se establezca en el ANEXO II.

Asimismo, deberá indicar el monto total de la oferta en letras y números. Este monto debe ser el monto total final que el oferente deberá facturar a Educ.ar S.E.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, Educ.ar S.E. se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizará el monto con la leyenda "más IVA", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente por lo que deberá indicarse en porcentaje de alícuota alcanzada al servicio en cuestión.

No serán tenidas en consideración las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

V.2. Presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en Original, en idioma nacional, en sobre cerrado y pegado, o en caja en las mismas condiciones, consignando en su cobertura la identificación del procedimiento de selección al que corresponde, precisando el lugar día y hora del Acto de Apertura. Deberá entregarse personalmente en la Coordinación de Compras de Educ.ar S.E., sita en Av. Comodoro Rivadavia 1151, CP 1429, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas y hasta el día y horario establecido para la realización del Acto de Apertura.

Se emitirá un comprobante de haberse recibido un sobre, paquete o caja y el número de bultos en cada caso, con los datos de la licitación, sin mención de contenido.

V.3. Documentación a presentar y organización de la oferta.

La oferta deberá contener como mínimo y estar organizada de la siguiente manera:

A. Carpeta Legal.

| Pto. | Contenido |
|------|---|
| 1 | Pliego de Bases y Condiciones Particulares completo. |
| 2 | Anexo I - Planilla de Cotización. |
| 3 | Ofertas alternativas. |
| 4 | Anexo II - Especificaciones Técnicas |
| 5 | Anexo III o IV según corresponda. |
| 6 | ANEXO V o ANEXO VI según corresponda. |
| 7 | Garantía de mantenimiento de oferta |
| 8 | Documentación general persona jurídica. |
| 8.1 | Estatuto social. Modificaciones. |
| 8.2 | Sociedad Anónima. Acta de Asamblea de designación de Directorio |
| 8.3 | Sociedad Anónima. Acta de Directorio con distribución de cargos. |
| 8.4 | Sociedad de Responsabilidad Limitada. Designación de autoridades vigentes. |
| 8.5 | Otras sociedades: presentar información equivalente de la presentada por la Sociedad Anónima. |
| 8.6 | Copia del D.N.I. del firmante. |
| 8.7 | Poder especial para presentar ofertas en licitaciones (si actúa por apoderado) y en su caso el Poder general amplio de disposición. |
| 9 | Documentación general persona física. |
| 9.1 | Copia del D.N.I. del Oferente. |

| | |
|----|--|
| 10 | Constancia de Inscripción en AFIP vigente. |
| 11 | Constancia de Incumplimiento tributario - Detalle de deuda consolidada: el contribuyente podrá consultar ingresando a la Pág. Web de AFIP, con su clave fiscal, en Sistema de Cuentas Tributarias, en la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el tramite "Consulta de deuda de proveedores del Estado"). La presentación de estos documentos es condición imprescindible, cuando la cotización supere los Pesos trescientos mil (\$300.000). |
| 12 | Constancia de inscripción en el sistema de facturación en línea. |
| 13 | Toda la documentación detallada en el pliego de bases y condiciones generales de Educ.ar S.E. con firma, aclaración y sello del oferente. |
| 14 | Acreditación de capacidad económico-financiera. La información económica del oferente se acreditará con copia autenticada del estado patrimonial y copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los dos (2) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a fin de ser evaluada a través de los índices de liquidez (AC/PC) y solvencia (A/P). Las personas humanas deberán presentar Certificación de ingresos de los dos últimos años firmadas por Contador Público Nacional, legalizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y las Sociedades de hecho deberán presentar la DDJJ de Bienes personales Sociedades y Participaciones y la DDJJ de Ganancias de cada uno de los socios de la sociedad, de los últimos dos años. |

Toda la documentación incluida en esta carpeta debe estar firmada y aclarada por el Oferente o su representante legal o apoderado (poder especial para presentar ofertas en licitaciones o poder general de administración y disposición), quien deberá acompañar la documentación respaldatoria de su condición.

La no presentación del ANEXO I en las condiciones previstas en el presente Pliego tornara la oferta desestimada.

V.4. Subsanación.

Se podrá solicitar subsanaciones para aquellos casos que queden exceptuados en los incisos del artículo Nº 26) del Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes y servicios de Educar S.E. vigente, y se deberá interpretar en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Educ.ar .S.E, la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se ve privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia. El plazo para las subsanaciones será de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al pedido de subsanación; si el defecto no fuera subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

V.5. Consultas, Aclaraciones y respuestas:

Todas las solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego podrán ser presentadas por escrito a la Coordinación de Compras de EDUC.AR S.E., sito en Avda. Comodoro Rivadavia 1151, C.A.B.A., en el horario de 10.00 a 18.00 horas o por correo electrónico a la siguiente dirección compras@educ.gov.ar.

Las consultas que hayan sido realizadas en tiempo y forma, serán respondidas por EDUC.AR S.E. hasta el segundo (2º) día hábil inclusive anterior a la fecha prevista para la apertura de la oferta.

En caso que EDUC.AR S.E. disponga postergar la fecha de apertura de las ofertas será comunicada por medio fehaciente.

V.6. Mantenimiento de la oferta.

El Oferente deberá mantener su oferta por el plazo de treinta (30) días corridos, renovables automáticamente por periodos de treinta (30) días.

V.7 Garantía:**V.7.1. Garantía de oferta**

El oferente deberá integrar en concepto de garantía de oferta el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado. En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta se establecerá por un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.

La no constitución de la Garantía de Oferta en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, torna a dicha oferta inadmisibles.

V.7.2. Garantía de Cumplimiento

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del diez por ciento (10%), dentro de los 8 días siguientes de recibida la Orden de Compra.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento satisfaciendo la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes y/o servicio.

La no constitución por parte del Adjudicatario de la Garantía de Cumplimiento, faculta a Educar S.E a rescindir dicha adjudicación, sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, Oferentes o Adjudicatarios.

V.7.3 Garantía de impugnación

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los 2 días hábiles siguiente de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación del tres por ciento (3%) del total

ofertado, la cual será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuere resuelta favorablemente; caso contrario la perderán a favor de EDUC. AR S.E.

V.7.4 Formas de constitución de garantías

Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma:

- Mediante depósito bancario en la cuenta de Educar S.E o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Educar S.E
- Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución.
- Con aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de Educ.ar S.E domiciliado en Av. Comodoro M. Rivadavia 1151, CABA. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución.
- Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los treinta mil pesos (\$30.000,00).

En el caso de póliza de seguro de caución las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

En todos los casos los impuestos correspondientes a la integración de las garantías estarán a cargo del Oferente o Adjudicatario.

V.7.5. Devolución de garantías:

Las garantías de mantenimiento de oferta, se devolverán a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario o, en su caso, de ejecutado el contrato por el mismo.

En los procedimientos de etapa múltiple, se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Las garantías de cumplimiento de contrato o las contragarantías, dentro de los diez (10) días de cumplido el contrato cuando no quede pendiente penalidad alguna.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o de precalificación, dentro de los diez (10) días de dictada la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutara la garantía integrada.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de Educ.ar y será aceptada por la Gerencia General al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo, dejándose constancia en el expediente.

V.8. De la evaluación general de las Ofertas.

A los fines de la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, la calidad de los bienes/servicios ofertados adjudicándose a las propuestas que, ajustándose a lo solicitado, resulte más conveniente para Educ.ar S.E.

En caso de igualdad de ofertas se procederá a solicitar mejoramiento de oferta y en caso de persistir la igualdad, se actuará conforme a lo establecido en la ley número 22.431 artículo 8 bis, reglamentada por decreto 312/10.

V.9. Efectos de la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta significará por parte del oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E., el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente licitación, todos disponibles en la página web de Educ.ar S.E.

V.10. Orden de prelación.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los documentos que lo integren, serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) El Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes y Servicios de Educ.ar S.E.

- 2) Las normas que se dicten en consecuencia del mencionado Reglamento.
- 3) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- 4) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable.
- 5) Circulares Modificadoras dictadas por Educ.ar S.E.
- 6) La Oferta.
- 7) La Adjudicación.
- 8) La Orden de Compra o Venta o el Contrato según el caso.

V.11. Requisitos establecidos en el Pliego.

Todos los requisitos establecidos en el presente Pliego son considerados obligatorios y su ausencia o incumplimiento total o parcial, dará lugar al rechazo de la propuesta. Sin embargo, y siempre que se trate de aquellos requisitos que al exclusivo criterio de Educ.ar S.E. sean susceptibles de subsanación, el oferente deberá, dentro del plazo que se estipule contando a partir del día siguiente al de la notificación, proceder a regularizar dicha situación.

V.12. Desestimación por incompatibilidad.

Se desestimarán las ofertas cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.

1. Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.
2. Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Educ.ar S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o de afinidad con el oferente o contratista o con sus Socios, Directores o Gerentes.
3. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se disponga lo contrario.
4. Se hayan dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado.

V.13. Personas no habilitadas para contratar con Educ.ar S.E.

No podrán contratar con Educ.ar S.E.:

- a. Las personas humanas o jurídicas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.
- b. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.
- d. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, aun cuando se encontraren concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- e. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

V.14. Criterios de Evaluación.

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será designada por Educ.ar S.E.

La Comisión Evaluadora se reunirá y analizará los antecedentes presentados, capacidad, solvencia de los oferentes y las propuestas técnicas y económicas presentadas, recomendando la pre-adjudicación de aquel proponente que ofrezca la propuesta más conveniente y razonable para el comitente.

V.15. De la Adjudicación.

Se adjudicará por renglón único.

La Adjudicación será resuelta por Educ.ar S.E. y será notificada fehacientemente al Adjudicatario dentro de las setenta y dos (72) horas de dictado el acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la Adjudicación.

V.16. De la prestación del servicio o entrega de los bienes.

Una vez notificada fehacientemente la Orden de Compra el Adjudicatario deberá cumplir con la prestación de los servicios y/o entrega de bienes en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el presente Pliego.

Cuando Educ.ar S.E. revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo de esta contratación. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento de la prestación o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, Educ.ar S.E. podrá declararlo rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

V.17. Improcedencia de variaciones en el precio.

Educ.ar S.E., no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos en la presente licitación.

V.18 Facultad de Educar S.E

Educ.ar podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados, oferente o adjudicatarios. La notificación de la orden de compra al adjudicatario, producirá el perfeccionamiento de la contratación.

V.19. Moneda de cotización y de pago.

- a. **Moneda de cotización:** Dólares Estadounidenses.
- b. **Moneda de pago:** Pesos Argentinos, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente a la cotización de divisas del día de emisión de la orden de pago.

V.20. Plazo y forma de entrega.

De acuerdo al anexo II de especificaciones técnicas.

V.21. Comisión de Recepción. Recepción Definitiva.

Toda recepción parcial o total, de un bien o servicio, tendrá carácter provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E. cuyos teléfono es (011) 4704-4000.

El ingreso de bienes o prestación de servicios está sujeto a rechazo por parte de la Comisión de Recepción de Educ.ar. S.E.

V.22. Facturación.

Las facturas serán remitidas a la persona contacto del área requirente en Educar S.E. - Av. Comodoro Rivadavia 1151 C.A.B.A.

El Adjudicatario deberá volcar en la factura el número de orden de compra, número de contratación, número de expediente y objeto de facturación sin excepción.

V.23. Pago.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días de entregadas las licencias por medio del contrato de acuerdo de licencia de uso del producto, luego de la recepción definitiva de la factura, previo el chequeo del responsable del área requirente e intervención de la Comisión de Recepción Definitiva.

V.24.1. De la forma de pago y las condiciones generales.

Los pagos serán efectuados a través de transferencia bancaria a una cuenta declarada por el Adjudicatario.

Educ.ar S.E. no autorizará ningún pago originado en la presente contratación al Adjudicatario que no se encuentre inscripto en la A.F.I.P. en la categoría correspondiente a sus ingresos, lo cual será verificado por la Contaduría después de la presentación de la factura. Si se detectare una falta en este sentido, se le comunicará al Proveedor, quien bajo su exclusiva responsabilidad e interés, podrá realizar ante la AFIP el trámite correspondiente a su recategorización y presentar nueva factura. En tal caso, el plazo contractualmente previsto para el pago comenzará a computarse a partir de esta fecha.

Se comunica a los Proveedores que por la Resolución General N° 3067 (A.F.I.P.), complementaria del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (R.S.), “los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que por sus ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, encuadren en las categorías establecidas como H, I, J, K y L previstas en el Artículo 8° del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 26.565, y realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras o perciban señas o anticipos que congelen el precio, deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General N° 2485, sus modificatorias y complementarias, a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno. No obstante, quedan eximidos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma respecto de la adhesión al régimen. Aquellos sujetos que a la fecha de publicación de la presente se encuentren en alguna de las categorías mencionadas en el primer párrafo de este artículo y que con posterioridad, en virtud de la recategorización cuatrimestral dispuesta por el Artículo 9° de la ley, deban encuadrarse en una categoría inferior, continuarán alcanzados por el régimen especial que se implementa por esta resolución general. Las disposiciones de dicha resolución entrarán en vigencia a partir del día 31 de marzo de 2011 inclusive, resultando de aplicación para las solicitudes de autorización para la emisión de comprobantes electrónicos que se efectúen desde el día 1° de mayo de 2011, inclusive. Los párrafos transcriptos corresponden al artículo 1° de la Resolución General N° 3067 (A.F.I.P.). Se recomienda la lectura del texto completo (B.O. N° 32.118 del 2011-03-29).

V.25 Responsabilidad sobre el personal

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte.

En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para la adjudicataria serán ajenas a Educar S.E y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología quienes no tendrán obligación alguna respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la adjudicataria acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con Educar S.E, y con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. En ese sentido la adjudicataria se obliga:

- a) A asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- b) A pagar puntualmente los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentran a su cargo, como los correspondientes al personal, quedando Educ.ar S.E autorizada a exigir la exhibición y/o verificación de los registros y libros correspondientes, cuando lo considere necesario.
- c) A responder directamente por los actos u omisiones del personal que causaren perjuicios a Educ.ar S.E, al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y/o terceros cualquiera fuere la naturaleza de esos perjuicios.
- d) A atender los reclamos del personal derivados de la relación laboral existente entre estos y la adjudicataria y desvincular a Educ.ar S.E y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de toda obligación que de ello resulte, comprometiéndose a restituir en forma inmediata a Educar S.E, y/o al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, cualquiera suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula sea responsabilidad de la adjudicataria.

En caso que la adjudicataria posea personal bajo relación de dependencia, deberá en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir a Educar S.E la siguiente documentación: I) Declaración jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Copia de la póliza de ART, que cubra a dichos empleados.

La adjudicataria se obliga por el presente a comunicar por escrito a Educ.ar S.E en forma inmediata y fehaciente cualquier alteración o variación que se produzca respecto de la documentación enviada.

Por su parte el personal de Educ.ar S.E no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la adjudicataria, motivo por el cual, Educ.ar S.E asume y en consecuencia deslinda a la adjudicataria, de toda responsabilidad ante el eventual reclamo laboral, que pudiera efectuar ese personal o cualquier

organismo recaudador contra la adjudicataria, asumiendo Educ.ar S.E a su costo y cargo cualquier demanda o reclamo que se produzca.

Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente concurso público, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.

Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula es responsabilidad de la otra.

26. Penalidades y Sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- A los oferentes. Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá la parte proporcional de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.
- A los adjudicatarios. Por entrega de los elementos fuera de término contractual, multa por mora de uno por ciento (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento.

Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato se penará con la pérdida total de la garantía de oferta.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la resolución del contrato, con pérdida total de la garantía de oferta y con la diferencia entre el precio total por él ofertado y el precio total pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieren.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar S.E.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión por causas imputables a los oferentes o Adjudicatarios, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento.** Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.
- **Suspensión.** Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquélla.

DE LA SUSPENSIÓN. Será sancionado con suspensión:

- **POR TRES (3) MESES:**
 - Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
 - Al proveedor que en el lapso de un año calendario hubiere sido sancionado con la pena de apercibimiento en tres ocasiones.

POR UN (1) AÑO.

- El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa.
- El proveedor a quien en el lapso de un (1) año calendario se le hubieren aplicado tres (3) rescisiones parciales de contratos.
- El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciera dentro del plazo que se le fije a tal efecto.

POR DOS (2) AÑOS.

- Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.
- Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones previstas en el presente Reglamento, Educ.ar S.E. podrá, según las especiales características del objeto de contratación, fijar penalidades y sanciones que considere pertinentes.

PRESCRIPCIÓN. No podrán imponerse sanciones de suspensión después de transcurrido el plazo de tres (3) años desde la fecha en que se hubiere producido la revocación de adjudicación o la penalidad que debería haber dado lugar a la aplicación de aquéllas, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

PLANTEO DE RECURSOS. Los recursos que se planteen con motivo de las penalidades que imponga Educ.ar S.E. sólo serán sustanciados después de satisfecho el pago de la multa o de hecho efectivo el monto de la garantía perdida.

V.27 Jurisdicción.

Para cualquier acción legal a que la presente contratación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo contencioso Administrativo Federal, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

V.28. Indemnidad.

El Adjudicatario será exclusivo responsable del servicio brindado y su personal actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con Educ.ar S.E.

El Adjudicatario se compromete en forma irrevocable, a mantener indemne a Educ.ar S.E. y/o Ministerio de Educación y Deportes de la Nación por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del propio contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación, cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

V. 29. Prohibición de cesión.

La presente contratación se celebra en consideración a los conocimientos y habilidades del Adjudicatario y, por consiguiente, no podrá cederlo ni delegar la dirección y ejecución de la obra a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y por escrito de Educ.ar SE; si el adjudicatario llegare a subcontratar la ejecución total o parcial del presente contrato, asumirá la totalidad de los riesgos sin que el silencio del adjudicatario implique modificación, exoneración, o novación de sus obligaciones. Educ.ar S.E. podrá, a su solo arbitrio, ceder o transferir de cualquier manera, los derechos y obligaciones que emanen del presente.

V. 30. Objeto social.

No serán consideradas aquellas empresas cuyo objeto social no contemple con precisión la realización de los servicios que se contratan o los bienes que se pretenden adquirir.

V. 31. Observaciones sobre admisibilidad de ofertas: Resultarán descalificados aquellos oferentes que habiendo prestado servicios en Educ.ar S.E. u otros Organismos Públicos hubieran sido sancionados y/o hubieran hecho abandono del servicio y/o hubiera incurrido en incumplimiento o penalidades.

Asimismo, resultarán descalificados aquellos que, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación, se encuentren concursados y/o que hayan presentado acuerdo preventivo extrajudicial o que posean pedido de quiebra.

V. 32. Observaciones generales.

V.32.1. Todo conflicto que pueda presentarse entre el presente pliego y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se resolverá en favor del presente.

V.32.2. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá comunicarse a todos los oferentes de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. Los interesados podrán impugnarlo dentro de dos (2) días hábiles de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

La garantía será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuera resuelta favorablemente. En tal sentido la misma será devuelta dentro de los (10) diez días de dictado la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. En caso contrario, se ejecutará la garantía integrada a favor de Educ.ar S.E.

ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACIÓN

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SOFTWARE (LAUNCHER) PARA LA TABLETS.

| R. | Descripción | Unidad de Medida | Cant. | Costo Unitario con IVA | Costo Total con IVA |
|----|-----------------------|------------------|---------|------------------------|---------------------|
| 1 | LICENCIAS DE SOFTWARE | Unidad | 145.000 | | |

TOTAL OFERTA: USD.....-(Dólares Estadounidenses:)

EL OFERENTE DEBERA INDICAR E INCLUIR EL PORCENTAJE DE IVA INCLUIDO EN LA OFERTA (10,5% - 21%)

LA PLANILLA DEBERA ESTAR ESCRITA EN PROCESADOR DE TEXTO, SIN EXCEPCION.

RAZON SOCIAL:

Nº DE CUIT:

CONTACTO:

CBU:

EMAIL:

NUMEROS TELEFONICOS E INTERNO:

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SOFTWARE (LAUNCHER) PARA LAS TABLETS.

I) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición e instalación de un Software (Launcher) para tablets destinadas a establecimientos educativos de nivel inicial.

Tiene como objetivo principal automatizar, organizar y facilitar los procesos de intercambio informativo alojados en el servidor.

La resolución inicial para llevar a cabo el plan de acción adecuado consiste en la compra de 144.920 tablets que se realizará mediante otra contratación y no está incluida en la presente. Se trata de computadoras portátiles integradas con una pantalla táctil, sin la necesidad de incluir teclado o mouse inalámbricos.

II) JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 263/15 estableció que la enseñanza y el aprendizaje de nuevas tecnologías es de importancia estratégica en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, habiendo sido demostrado que los niños y adolescentes que aprenden dicha herramienta, mejoran su desempeño en otras áreas disciplinarias, entre ellas matemática y lenguas extranjeras.

Se advierte la necesidad de desarrollar políticas públicas estratégicas para posibilitar el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, tal como lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y su modificatoria.

El Poder Ejecutivo de la Nación por medio del Decreto 386/2018 creó el PLAN APRENDER CONECTADOS en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a desarrollarse en los establecimientos educativos oficiales del país, como una propuesta integral de innovación pedagógica y tecnológica que comprenderá como núcleos centrales, el desarrollo de contenidos, el equipamiento tecnológico, la conectividad y la formación docente, que ayude tanto al desarrollo de las competencias de educación digital, como de las capacidades y saberes fundamentales.

Las compras de las tablets tienen por finalidad cumplir con el objetivo del Decreto 386/2018 de generación de un ámbito didáctico estratégico para el desarrollo de las competencias en la órbita de la educación digital de los alumnos de entre 4 a 5 años.

En este sentido, se entiende que el acceso al conocimiento para los niños de estas edades necesita, para su efectiva realización, condiciones dinámicas de estímulo que impliquen la interacción de los alumnos y su entorno. La cantidad de tablets a entregar a las instituciones fue calculada en base a la matrícula promedio de cada sección. En este sentido el total de tablets a adquirir se estimó según última matrícula informada mediante el Relevamiento Anual 2017 (RA 2017) que es de 144.920.

| Cantidad de alumnos por escuela (promedio de alumnos por sección) | | Tablets |
|--|-------|---------|
| Desde | Hasta | |
| 0 | 3 | 1 |
| 4 | 5 | 5 |
| 6 | 10 | 10 |
| 11 | 15 | 15 |
| 16 | 20 | 20 |

Finalmente resulta necesario promover la educación, a través de un plan de inclusión digital que convierta los dispositivos en herramientas de aprendizaje.

III) ALCANCE

Serán beneficiarios de la solución solicitada alumnos del nivel Inicial de todo el territorio Nacional:

| Provincia | Establecimientos | Alumnos |
|------------------------|------------------|----------------|
| Buenos Aires | 3.258 | 312.128 |
| Catamarca | 286 | 10.396 |
| Chaco | 598 | 35.721 |
| Chubut | 192 | 16.813 |
| Ciudad de Buenos Aires | 405 | 35.484 |
| Córdoba | 1.654 | 82.276 |
| Corrientes | 779 | 30.413 |
| Entre Ríos | 1.001 | 30.070 |
| Formosa | 434 | 15.984 |
| Jujuy | 384 | 18.716 |
| La Pampa | 169 | 8.382 |
| La Rioja | 245 | 10.953 |
| Mendoza | 724 | 51.714 |
| Misiones | 909 | 36.055 |
| Neuquén | 235 | 16.620 |
| Río Negro | 243 | 19.730 |
| Salta | 764 | 37.722 |
| San Juan | 318 | 19.488 |
| San Luis | 172 | 13.143 |
| Santa Cruz | 71 | 10.616 |
| Santa Fe | 1.279 | 68.573 |
| Santiago del Estero | 966 | 37.887 |
| Tierra del Fuego | 15 | 2.176 |
| Tucumán | 603 | 32.950 |
| Total | 15.704 | 954.010 |

IV) PLATAFORMA

1 – Descripción de la solución

Se trata de un launcher para Android desarrollado con el framework nativo de Android, utilizando Java como lenguaje de programación, y LibGDX como librería para la creación del entorno gráfico.

El Launcher debe contener las siguientes aplicaciones:

- Launcher (7,8 MB)
- Cámara de fotos (0,7 MB)

- Navegador web para niños (0,7 MB)
- Reproductor de videos (12,6 MB)
- Lector de PDF y libros electrónicos (4,6 MB)

Asimismo deberá contar con un backend central desde donde se unificara la gestión, administración y seguimiento de todas las tablets que utilizan el launcher. El backend será la plataforma web, responsive, que se instalara en el servidor central, en los servidores escolares, con administración de usuarios, roles, contenidos, aplicaciones, gestor de políticas de distribución.

Debe incluir un dashboard, que permita efectuar un seguimiento de los dispositivos, métricas y estadísticas.

Deberá tener como mínimo 3 años de funcionamiento en al menos un proyecto de inclusión digital con más de 150 mil dispositivos.

El proveedor deberá tener al menos una aplicación con certificación de seguridad internacional enfocada a niños, como KidSafe.

El launcher deberá haber sido impactado al menos 4 evoluciones basadas en las actualizaciones de versiones de Android.

El proveedor deberá contar con experiencia comprobable en la creación de imágenes de Android y en el contacto con proveedores de dispositivos, incluyendo China.

El launcher debe haber sido incorporado en por lo menos 5 imágenes Android.

La plataforma debe haber sido utilizada por algún gobierno.

La interfaz gráfica del launcher debe haber sido diseñada y analizada por un experto en UX, además de un diseñador, a fin de asegurar una interfaz amigable.

El launcher deberá estar optimizado para el dispositivo que se indique.

2 - Asignación de Comité de Control del Proyecto:

En el momento de inicio de las tareas del proyecto se procederá a coordinar una reunión con participación del ORGANISMO CONTRATANTE y el ADJUDICATARIO donde:

Quedará establecido la asignación de roles a los participantes de las partes involucradas.

Se efectuará la presentación del Gerente de Proyectos asignado por el ORGANISMO CONTRATANTE con la misión de realizar el seguimiento y control.

Quedará conformado el COMITÉ DE CONTROL DEL PROYECTO que especificará las prioridades, validaciones y aprobaciones técnicas de los entregables del proyecto.

Se acordará en detalle la metodología de trabajo y el uso de las Herramientas de seguimiento y control que el ORGANISMO CONTRATANTE defina.

Los acuerdos establecidos en esta reunión deben quedar debidamente documentados, firmados y aprobados por todos los participantes.

Se hará una reunión de kickoff donde se deberá presentar el equipo que quedará asignado al proyecto.

3 – Designación de representante o coordinador del proyecto

El ADJUDICATARIO designará y mantendrá, en forma permanente y durante el desarrollo del proceso, un Project Manager con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las novedades que le impongan las autoridades del organismo usuario. El representante deberá contar con infraestructura donde pueda recibir llamadas de servicio, ya sea en forma telefónica o correo electrónico, debiendo cumplimentar con las demandas de manera inmediata al requerimiento.

4 – Mantenimiento preventivo y correctivo

Se deberá incluir un servicio de garantía por un plazo no menor de 36 meses, la cual comenzará a entrar en vigencia al momento de ser aceptada la solución como operativa.

Debe ser del tipo integral, es decir que comprenderá el servicio de cambios de versiones o parches de software, que sean necesarios para el correcto funcionamiento. Todo esto sin costo adicional mientras dure el contrato.

La recepción de los incidentes se deberán informar por parte de las autoridades escolares a la mesa de ayuda de Educ.ar telefónicamente al 0800 para tales fines o bien por mail al correo institucional del Programa aprenderconectados@educ.gov.ar la cual generara la incidencia en la ticketera de Educ.ar hacia el proveedor.

Se prestará servicio de soporte los días hábiles de Lunes a Viernes, de 9hs a 18hs.

El oferente garantizará que el servicio técnico sea brindado por personal especializado de la/s empresa/s o desarrolladora/s de los productos ofrecidos o en su defecto con su propio plantel especializado.

En caso que se presenten incidentes, según el grado de los mismos, el adjudicatario deberá restablecer y/o normalizar el funcionamiento del o de los sistemas que afecten a la solución, proveyendo de ser necesario la mano de obra especializada que fueran necesarios, de manera que la resolución sea eficaz y oportuna sin ningún tipo de costo adicional para Educ.ar.

Los oferentes deberán presentar, un contrato de nivel de servicio exclusivo para la corrección según se define más adelante (se menciona como "SLA"), adicionalmente deberán contemplar en caso de interrupción de servicios o pérdida significativa de performance (SLA Severidad 1 y 2), la creación de un RCA luego de solucionado los incidentes con un período de tiempo de entrega no mayor a 5 días hábiles de cerrado el caso.

Los SLA se aplicarán para todos los errores que cumplen con los requisitos descriptos a continuación. Los plazos especificados en la tabla empezarán en el momento de la recepción del ticket.

Las solicitudes de servicio se clasificarán en grados de severidad en función del impacto de las mismas sobre el funcionamiento del sistema:

| | |
|--------------------|---|
| SEVERIDAD 1 | Incidente mayor donde la totalidad o un conjunto importante de los sistemas o plataformas involucradas se encuentra caída. |
| SEVERIDAD 2 | Incidente donde uno de los sistemas o plataforma se encuentra caída, ocasionando un significativo impacto o donde varios sistemas o plataformas se encuentran con performance reducida. |
| SEVERIDAD 3 | Incidente donde una parte individual de un sistema o plataforma se encuentra con performance reducida o intermitente. |
| SEVERIDAD 4 | Consultas de información general, petición de seguimiento o mantenimiento que no ocasiona impacto sobre los sistemas o plataformas. |

En función del grado de severidad de la solicitud se le asociará una prioridad relacionada con los tiempos de atención de la misma. En la siguiente tabla se detallan los tiempos que el proveedor deberá comprometer.

| SLA | SEVERIDAD 1 | SEVERIDAD 2 | SEVERIDAD 3 | SEVERIDAD 4 |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Tiempo para el procesamiento de la solicitud | 4 horas | 8 horas | NBD | NBD |

Los incidentes deberán ser atendidos inmediatamente, independientemente de la criticidad de los mismos.

El servicio de soporte que brinde el adjudicatario, deberá permitir que el personal técnico de Educa.ar. efectúe consultas a sus especialistas, sin límite de cantidad o duración, de forma telefónica, por mail o en forma personal. En el caso que el oferente considere necesario la realización de un mantenimiento preventivo, con la finalidad de prevenir posibles problemas que puedan derivar en futuras fallas, deberá definir y presentar un plan a efectos de tenerlo como referencia para coordinar su aplicación. Si durante la ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo, el adjudicatario verificara la presencia de alguna falla o estimara una alta probabilidad de ocurrencia, procederá a realizar los trabajos que fueran necesarios para corregirla o prevenirla sin que ello involucrara un costo adicional. De no ser presentado dicho plan se interpretará que el oferente no lo considera necesario.

5 - Transferencia de conocimientos

Como transferencia de conocimiento se debe entender la acción de proveer conocimientos técnicos del software, sistemas y productos del equipo técnico del adjudicatario a personal de Educ.ar. que fue designado para recibirla. Como parte de la transferencia de conocimiento debe contemplarse la creación, configuración y operación (normal y en contingencia) de un equipo para la tecnología involucrada en la solución.

Para lograr este objetivo el personal de Educ.ar. se encontrará disponible de lunes a viernes de 10 a 18 Hs por períodos de tiempos no superiores a las 4 (cuatro) horas diarias durante la fase de implementación para trabajar en conjunto con los especialistas del adjudicatario. Es importante resaltar la responsabilidad que asume el adjudicatario en esta transferencia de conocimientos, ya que este proceso es un elemento esencial para conservar la inversión realizada.

6 – Entregables

Como parte del proceso de entrega del Launcher y el Back End Educ.ar realizara una vez notificada la orden de compra en un plazo de 3 (tres) días hábiles las pruebas de aceptación para garantizar que la solución funciona correctamente y por lo tanto puede ser puesta en servicio.

Una vez aprobada la solución por Educ.ar, el adjudicatario entregara la totalidad de las licencias a Educ.ar en un plazo de 10 días hábiles.

En el caso que se descubra un problema en la solución, el responsable técnico del adjudicatario reportará por escrito dicho problema a Educ.ar de forma inmediata (hasta 2Hs de detectado). El informe deberá incluir una descripción del impacto del problema con relación al producto. Es importante remarcar que el adjudicatario será el único responsable del problema, es decir la responsabilidad recaerá sobre el mismo.

Educ.ar no reconocerá costos adicionales para el cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto, ni por ningún otro concepto, debiendo el adjudicatario arbitrar las medidas correctivas del caso para consumir sus obligaciones.

El adjudicatario deberá entregar a Educ.ar la documentación donde debe incluir el detalle del plan de trabajo completo para completar la instalación, en todo y cada uno de los componentes.

Además, en ella deberá especificar:

- o Recursos necesarios para la instalación.
- o Pasos que deberá realizar.
- o Tiempos de ejecución de cada paso.
- o Puesta en marcha, incluyendo la configuración y optimización.
- o Alta de usuarios y servicios
- o Documentar las pruebas de funcionamiento del software

7 - Lugar/es de prestación de los servicios

El Back End central deberá ser instalado en los servidores de Educ.ar sito en Av. Martín Comodoro Rivadavia 1151 CABA, mientras que los Back End de los servidores escolares y launcher serán utilizados en los dispositivos que se entregaran a nivel Nacional en los establecimientos de nivel inicial de gestión estatal.

8 - Políticas y Estándares Tecnológicos: sistema de gestión (Accesibilidad Web)

Será obligación de quien resulte ADJUDICATARIO de los servicios requeridos, la completa y total observancia de los Estándares Tecnológicos dictados por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) <https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/estandarestecnologicos> y cumplir con la Disposición 02/2014 de ONTI para la aplicación de las Pautas de Accesibilidad Web 2.0

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/233667/norma.htm>

V) LAUNCHER (FrontEnd)

1 – General

Deberá funcionar a partir de Android 4.4 hasta la última versión de Android (actualmente Android 7.0).

Deberá visualizarse correctamente en pantallas de 7 pulgadas o superior.

Deberá soportar una resolución mínima de pantalla de 1024 x 600.

Deberá estar desarrollado en Android nativo (JAVA).

El launcher (apk) no deberá pesar más de 10MB.

Por todo concepto, el launcher más sus aplicaciones satélite no deberán ocupar más de 50MB.

El launcher se deberá poder instalar como aplicación de sistema.

Se deberán ofrecer al menos dos propuestas de interfaz gráfica para el launcher.

Deberán incluirse los manuales, software de instalación con licencia de uso perpetuo.

Las licencias deben permitir el acceso a un software customizable en determinadas zonas con el look&feel de Educ.ar

2 - Organización de contenido

Toda la navegación de contenido y secciones deberá ser en un único nivel para facilitar la experiencia de usuario en niños de nivel inicial.

El contenido se deberá organizar en categorías, las cuales deberán ser accedidas desde la pantalla principal.

El nombre e iconografía de cada categoría se deberá poder personalizar.

Si una categoría dispone de nuevo contenido o alguno de sus contenidos se haya actualizado, deberá indicarse con algún tipo de alerta esta situación.

3 – Contenidos

El contenido deberá ser organizado en secciones tales como: Los Números, La Naturaleza, Leer y Escribir, La Historia, entre otros.

Cada sección deberá mostrar contenido organizado según su formato.

3.1 - Formatos de contenido

Deberá soportar videos en formato MP4, AVI y OGG.

Deberá soportar audios en formato WMA, WAV, MP3, FLAC, AAC, M4A, OGG y MID.

Deberá soportar documentos de texto en formato PDF, EPUB.

Deberá soportar aplicaciones Android.

3.2 - Reproducción de contenido

Se deberá proporcionar un visualizador para los videos. En caso de ser una aplicación externa, la misma debe ser de código abierto.

Se deberá proporcionar un reproductor para los audios. Preferentemente se deberán reproducir dentro del propio launcher. En caso de ser una aplicación externa, la misma debe ser de código abierto.

Se deberá proporcionar un visualizador para los documentos de texto. En caso de ser una aplicación externa, la misma debe ser de código abierto.

3.3 - Descarga de contenidos

Todo el contenido presentado debe poder ser descargado desde el servidor central o Content Access Point.

Si la tablet no tiene acceso al servidor central o Content Access Point, deberá mostrar un distintivo acorde y un mensaje al usuario por no poder descargar el contenido si éste lo intenta.

Durante el proceso de descarga de un contenido, se deberá mostrar un indicador gráfico de avance (que represente el % de descarga).

La descarga de un recurso se debe poder cancelar.

Luego de que se haya descargado un recurso el mismo deberá tener alguna notificación.

Un usuario podrá solicitar una descarga y navegar a otra pantalla. Luego de que se haya finalizado la descarga, se deberá indicar con alguna alerta que se finalizó y permitir navegar al lugar donde encontrar el recurso descargado. Si ocurre alguna falla durante el proceso de descarga, se deberá indicar con un mensaje o alerta acorde a la situación.

3.4 - Eliminación de contenido

El usuario debe poder eliminar el contenido de cualquier sección. Este contenido se eliminará de la tablet y podrá ser descargado nuevamente a posteriori.

3.5 - Organización del contenido

Se deberá poder indicar que cierto contenido es favorito o prioritario y de esa forma aparecer primero en los listados.

Los contenidos se deberán ordenar alfabéticamente.

En los listados de contenido, en primer lugar deberán aparecer los contenidos descargados o instalados y posteriormente los que se encuentran disponibles para instalar.

Los contenidos tendrán un título que lo describe y una carátula (imagen).

3.6 - Actualización del contenido

Cada vez que se publique una nueva versión, o versión actualizada de un contenido, éste deberá mostrar una notificación con un distintivo o alerta que indique dicho estado.

El contenido recientemente descargado o que haya venido preinstalado en la tablet, que aún no fuera visualizado o reproducido por el usuario, deberá tener alguna indicación o alerta que lo indique.

4 – Biblioteca

Se deberá contar con un espacio destinado a presentar material complementario a los libros de texto. El contenido de este espacio se debe poder descargar desde el servidor central o Content Access Point.

5 - Fotos del usuario

Se deberá contar con un espacio destinado a presentar las fotos tomadas por los estudiantes. Se valorará que las fotos puedan ser visualizadas dentro del propio launcher, de lo contrario se deberá proporcionar una aplicación capaz de reproducir dicho recurso.

6 - Videos del usuario

Se deberá contar con un espacio destinado a presentar los videos grabados por los estudiantes. Se deberá proporcionar una aplicación capaz de reproducir los videos. Los videos deben poder ser eliminados por los estudiantes o maestros.

7 - Descargas del usuario

Se deberá contar con un espacio destinado a almacenar y presentar las descargas realizadas por los estudiantes. Los recursos descargados deben poder ser visualizados y eliminados por el usuario.

8 - Música del usuario

Se deberá contar con un espacio destinado a almacenar y presentar música para acceso de los estudiantes. Esta música podrá ser copiada por el maestro mediante la conexión de la tablet a una computadora. Se valorará que la música pueda ser escuchada dentro del propio launcher, de lo contrario se deberá proporcionar una aplicación capaz de reproducir dicho recurso.

9 - Grabaciones del usuario

Se deberá contar con un espacio destinado a almacenar y presentar recursos de audio grabados por los alumnos. Se valorará que la grabación pueda ser escuchada dentro del propio launcher, de lo contrario se deberá proporcionar una aplicación capaz de reproducir dicho recurso. Se deberán proporcionar herramientas para que los alumnos puedan grabar sus propios audios, preferentemente dentro del propio launcher.

10 - Libros del usuario

Se deberá contar con un espacio destinado a almacenar y presentar libros para acceso de los alumnos. Estos libros podrán ser copiados por el maestro mediante la conexión de la tablet a una computadora. Se deberá proporcionar un lector de libros capaz de reproducir este recurso.

11 - Aplicaciones del usuario

Se deberá contar con un espacio destinado a presentar las aplicaciones existentes en la tablet que fueron instaladas por fuera del launcher, por ejemplo mediante Google Play Store, según los permisos otorgados al educador. Las aplicaciones deben poder ser iniciadas desde esta sección.

12 – Personalización

Se deberá contar con un espacio destinado a la personalización del launcher por parte de los alumnos. Los alumnos deben poder tomar una foto y usarla como foto de perfil. También deben poder indicar un nombre y elegir un color de su agrado.

13 - Buscador de contenido

Se debe permitir buscar sobre todo el contenido educativo dispuesto dentro del launcher. El contenido sobre el que se buscará puede estar descargado/instalado en la tablet o para descargar.

Se debe poder buscar por palabras enteras o por fragmentos.

Se debe poder ingresar criterios de búsqueda textuales o con faltas de ortografía.

Se debe poder reproducir los contenidos directamente desde el resultado de búsqueda.

También se debe poder acceder a la categoría donde se encuentra el recurso encontrado.

Si un recurso se encontrara en más de una categoría, desde el resultado de búsqueda se debe poder navegar a cualquiera de éstas.

Si un recurso no se encuentra instalado, se deberá permitir la descarga del mismo desde el propio resultado de búsqueda.

14 - Navegador web

Se deberá contar con un navegador web propio.

Este navegador deberá contar con las funcionalidades básicas esenciales.

Deberá ser posible establecer una página de inicio personalizable.

No deberá utilizar el concepto de pestañas, para simplificar el uso por parte de los niños.

Deberá contar con los botones de atrás y siguiente, con el botón de home y la barra de direcciones.

También deberá implementar el concepto de favoritos y del listado para acceder a los mismos.

Por temas de seguridad, se deberá poder configurar si la tablet permite o no utilizar el navegador web.

15 - Grabador de audios

Deberá contar con una herramienta para la grabación de audios por parte de los niños.

Esta herramienta deberá estar siempre al alcance de la mano, dado que podría requerir grabar en cualquier momento.

Los audios deberán ser listados en una sección propia para tales fines.

Una vez grabado un audio, deberá ser posible reproducirlo.

El reproductor deberá contar con las funciones básicas de reproducir y detener.

16 – Batería

Deberá contar con un indicador visual de la carga de la batería, siempre visible.

Es deseable que además permita visualizar el % de carga de la misma, como complemento al indicador visual.

El indicador visual deberá cambiar de color a medida que se acerque al mínimo.

17 - Conexión a WiFi

Deberá contar con un mecanismo para que el usuario se conecte a la WiFi.

Se deberán listar las WiFi existentes en el rango de alcance de la tablet.

Si la WiFi no requiere contraseña entonces deberá intentar conectarse al ser seleccionada.

Si la WiFi requiere contraseña, deberá ser solicitada al usuario.

Se deberá mostrar un indicador visual de la WiFi, indicando si se encuentra conectada, en conexión, desconectada o deshabilitada.

18 - Control parental

18.1 – Contraseña

Se deberá permitir el acceso a un modo docente, que tendrá un nivel de permisos mayor al de modo niño.

Este acceso deberá ser mediante una contraseña.

Esta contraseña deberá ser preestablecida de fábrica.

El docente a cargo, podrá cambiarla sólo a partir del ingreso correcto de la contraseña preestablecida.

Si se olvidó la contraseña, se deberá poder acceder con un método alternativo.

El método alternativo podrá ser una operación aritmética.

Las operaciones aritméticas deben poder ser modificables desde un sistema de gestión centralizado.

18.2 – Permisos

El usuario docente debe poder limitar el acceso al navegador web, permitiendo o denegando su uso.

También deberá tener la posibilidad de permitir o denegar el acceso a internet, es decir que deshabilite el uso de la conexión WiFi.

18.3 – Aplicaciones

El usuario docente debe poder instalar aplicaciones por fuera de las sugeridas por el launcher. Estas aplicaciones deben poder ser instaladas desde Google Play u otro mecanismo similar. El docente responsable debe poder habilitar al niño algunas aplicaciones, dejando otras para su uso personal. Las aplicaciones habilitadas al niño, deben aparecer en un espacio destinado a tal fin.

18.3 - Acceso a Android

El usuario docente debe poder acceder al escritorio nativo de Android. Por cuestiones de seguridad, cada vez que la tablet se bloquee, deberá volverá automáticamente al launcher del niño.

19 - Carga de contenido

19.1 - Inicialización de fábrica

El launcher deberá venir instalado de fábrica. Al iniciar por primera vez, deberá indexar el contenido proporcionado al proveedor del dispositivo.

19.2 - Inicialización manual (usando pendrive)

Se deben poder cargar recursos de forma masiva, de cualquiera de los formatos descritos anteriormente. También se le deben poder instalar aplicaciones mediante pendrive, sin requerir intervención del usuario. Se debe poder actualizar la base de datos. Se debe poder actualizar el propio launcher a una versión más actualizada.

19.3 - Carga de recursos adicionales en el aula (usando pendrive)

Luego de su inicialización, y en el transcurso del uso en el aula, deberá ser posible cargarle contenido adicional a la tablet. Esta carga deberá ser mediante el uso de pendrives. El contenido a cargar debe poder ser elegido a discreción del usuario, contemplando los límites de capacidad del dispositivo.

20 – Personalización

Se deberán presentar al menos dos (2) propuestas de diseño de las cuales se seleccionará una. También se deberá poder indicar si alguna sección será omitida, por si el launcher presentado cuenta con mayores funciones de las realmente necesarias.

21 - Estilo gráfico

La estética de la aplicación deberá ser acorde al público objetivo (alumnos en nivel inicial). Deberá tratarse de una interfaz amigable, con un diseño intuitivo.

22 - Aspectos operativos

Se deberá poder forzar la actualización y sincronización del contenido con el servidor central. Se deberá poder visualizar fácilmente el número de serie de la tablet y el número de versión del launcher. Para un fácil registro y seguimiento operativo, se deberá poder visualizar el número de serie y la versión del launcher en código de barras. Se deberá poder reinicializar la base de datos del launcher para que quede como recién instalado. El launcher deberá llevar un registro de su actividad y ejecución para dar seguimiento a eventos imprevistos. Se deberá poder acceder a un reporte general del estado de la aplicación, como por ejemplo la dirección web de acceso al servidor o Content Access Point, cantidad de archivos descargados y aplicaciones instaladas, variables de configuración, descargas que se están ejecutando en segundo plano, espacio disponible en la tablet, entre otras que el proveedor considere importantes. Se deberá poder visualizar un listado con todas las aplicaciones instaladas en la tablet.

23 - Liberación de espacio

Deberá contar con mecanismos automáticos de limpieza del dispositivo si se alcanza un espacio libre menor a un valor establecido. Estos mecanismos tomarán como criterios la fecha y uso del contenido a eliminar. Dicha cuota mínima se deberá poder configurar desde el servidor central.

24 - Instalación remota

Deberá permitir instalar aplicaciones de manera silenciosa, es decir que para instalar aplicaciones no requiera pedirle al usuario autorización.

Deberá permitir actualizar el launcher remotamente en caso de existir una conexión activa.

Deberá permitir actualizar de forma remota las apps satélites en caso de existir una conexión activa.

Deberá permitir que ciertos recursos (contenidos y apps) destacados se descarguen e instalen automática y silenciosamente en caso de existir una conexión activa.

La solución buscará una conexión a internet para sincronizar las actualizaciones; en caso que esto no ocurra, la información y los logs deben persistir en el dispositivo.

25 - Estadísticas de uso

Se deberá registrar el comportamiento del usuario en la tablet.

El registro deberá contemplar: fecha y hora de ingreso a cada categoría y el contenido visualizado, aplicaciones abiertas, recursos utilizados.

La información se deberá enviar periódicamente al servidor central para su almacenamiento y análisis.

La frecuencia de envío se deberá poder configurar desde el servidor central.

VI) Sistema de Gestión - Servidor central (BackEnd)

Se deberá proveer un sistema centralizado para la gestión de los dispositivos.

Este sistema debe ser de acceso web y responsive.

El sistema debe permitir el acceso a un software customizable en determinadas zonas con el look&feel de Educ.ar

1 – Seguridad

1.1 – Autenticación

Para ingresar al sistema se deberá utilizar usuario y contraseña.

Se deberá contar con la posibilidad de crear nuevos usuarios y que éstos puedan pertenecer a uno o más roles.

Se deberá contar con la posibilidad de crear nuevos roles y que éstos puedan estar asociados a uno o más permisos.

1.2 – Autorización

Cada acción dentro del sistema deberá estar asociada a un permiso.

Se pretende que los permisos actúen lo más granular mente posible.

2 – Dashboard

Deberá contar con una interfaz intuitiva y amigable.

Deberá contar con una sección donde visualizar, a modo de panel de control, las principales estadísticas.

Que se pueda visualizar a través del dashboard la cantidad de tablets activas (es decir las que se reportaron al servidor en los últimos 7 días), cantidad de dispositivos actualizados con la última versión del launcher, estadísticas del espacio libre de los dispositivos y actualización de versiones de Android.

Se deberá contar con la posibilidad de agregar nuevas métricas de ser necesario.

La información presentada en esta sección, deberá poder ser diferente según el rol del usuario, permitiendo así mostrar cierta información a las autoridades del ministerio y otras diferentes a los administradores técnicos.

3 - Gestión de recursos

3.1 – Aplicaciones

Deberá contar con una sección para la administración de aplicaciones.

Deberá contar con un buscador.

Las aplicaciones a gestionar podrán ser las propias del sistema (launcher + aplicaciones satélite) o las aplicaciones educativas que se encuentran en las diferentes categorías del launcher.

Se deberá identificar a cada aplicación con un título, una imagen (carátula que se mostrará en el launcher) y las categorías a las que pertenece.

También se deberá poder establecer el límite máximo de instalaciones, la fecha desde y hasta que se encontrarán habilitadas las aplicaciones, según la vigencia de las licencias y los derechos de uso acordados con cada desarrollador.

Se deberá poder indicar si la aplicación es obligatoria, en cuyo caso se enviará a cada tablet y será instalada de forma silenciosa, sin solicitar al usuario una aprobación.

Cada aplicación deberá contemplar la asignación de múltiples archivos físicos que permitan la actualización orgánica de las aplicaciones.

Se deberá contar con mecanismos de distribución que permitan el envío de una aplicación a un grupo de usuarios y otras diferentes a otros usuarios.

3.2 - Aplicaciones externas

De forma periódica las tablets deberán reportar las aplicaciones instaladas por fuera del launcher y que fueron habilitadas al niño.

Estas aplicaciones deberán ser registradas y presentadas en alguna sección, para que puedan ser analizadas caso a caso.

3.3 - Lista negra de aplicaciones

Se deberá contar con una sección para gestionar una lista de aplicaciones prohibidas o bloqueadas a los niños.

Una vez que se ingrese una aplicación a esta lista, al momento de que las tablets se sincronicen con el servidor, si las tienen instaladas deberán desaparecer de la vista del usuario.

Podrán seguir instaladas en la tablet pero el launcher impedirá que sean accesibles por el niño.

4 - Recursos educativos

4.1 – Videos

Se deberá contar con una sección para la administración de los videos.

Deberá contar con un buscador.

Los formatos permitidos deberán ser, como mínimo: MP4, AVI y OGG.

Se identificarán con un título, un thumbnail (imagen) y las categorías donde se mostrarán.

Se deberá poder indicar si el recurso es obligatorio, en cuyo caso se enviará a cada tablet y será descargado de forma silenciosa y transparente para el usuario.

Cada recurso deberá contemplar la asignación de múltiples archivos físicos que permitan la actualización orgánica de las aplicaciones.

Se deberá contar con mecanismos de distribución que permitan el envío de un recurso a un grupo de usuarios y otras diferentes a otros usuarios.

4.2 - Audios / Música

Se deberá contar con una sección para la administración de audios y música.

Deberá contar con un buscador.

Los formatos permitidos deberán ser, como mínimo: WMA, WAV, MP3 y OGG.

Se identificarán con un título, un thumbnail (imagen) y las categorías donde se mostrarán.

Se deberá poder indicar si el recurso es obligatorio, en cuyo caso se enviará a cada tablet y será descargado de forma silenciosa y transparente para el usuario.

Cada recurso deberá contemplar la asignación de múltiples archivos físicos, atendiendo de esta manera posibles actualizaciones.

Se deberá contar con mecanismos de distribución que permitan el envío de un recurso a un grupo de usuarios y otras diferentes a otros usuarios.

4.3 - Documentos de texto y Libros

Se deberá contar con una sección para la administración de libros, fichas educativas y documentos de texto.

Deberá contar con un buscador.

Los formatos permitidos deberán ser, como mínimo: PDF y EPUB.

Se identificarán con un título, una carátula (imagen) y las categorías donde se mostrarán.

Se deberá poder indicar si el recurso es obligatorio, en cuyo caso se enviará a cada tablet y será descargado de forma silenciosa y transparente para el usuario.

Cada recurso deberá contemplar la asignación de múltiples archivos físicos, atendiendo de esta manera posibles actualizaciones.

Se deberá contar con mecanismos de distribución que permitan el envío de un recurso a un grupo de usuarios y otros diferentes a otros usuarios.

5 - Recuperar contraseña del launcher

Si un docente olvida la contraseña de una tablet, deberá poder ingresar al modo docente, que no sea de acceso al niño, desde donde se podrá administrar el seteo de la configuración de los contenidos y accesos para los alumnos.

El sistema deberá contar con una sección para administrar las operaciones aritméticas que luego se sincronizarán con la tablet.

6 - Gestión de dispositivos

Se deberá contar con una sección donde visualizar el universo de dispositivos.

Cada dispositivo se identificará con su número de serie proveniente de fábrica.

A medida que los dispositivos se reporten al backend, los mismos se deberán dar de alta automáticamente.

Se deberá poder importar información proveniente de un CRM para complementar los números de serie con información de la tablet, como ser la provincia, la institución educativa, entre otros datos.

Deberá contar con la capacidad para buscar un dispositivo según su número de serie.

También se deberá poder agregar nuevos dispositivos manualmente, modificar y/o eliminar existentes.

7 - Reglas para entrega de contenido

Deberá contar con la capacidad de crear reglas que permitan enviar contenido particular a una tablet o conjunto de tablets. Por ejemplo, enviar un libro a las tablets de Jujuy y otro diferente a provincia de Buenos Aires.

Las reglas deberán contemplar los diferentes atributos de las tablets, como número de serie, fabricante, marca, modelo, tamaño de la pantalla, así como también los atributos provenientes del CRM, como provincia, institución, entre otros.

Estas reglas se deberán poder aplicar a cualquier tipo de recurso educativo, incluyendo aplicaciones de sistema y de terceros.

Se valorará la posibilidad de contar con una herramienta gráfica para la creación de reglas complejas.

8 - Reportes

Se deberá contar con una sección para la visualización de reportes y estadísticas.

Estos reportes se deberán poder definir durante el transcurso de la implementación del proyecto.

Los reportes se deberán poder descargar en formato PDF, Excel y CSV.

También se deberán poder agregar filtros y paginación en dichos reportes.

9 - Escenarios de implementación

Dada la topología de red y acceso a internet tan dispar entre las diferentes instituciones, el sistema de gestión debe ser capaz de funcionar en cualquiera de los siguientes escenarios:

9.1 - Sistema instalado en un Content Access

El sistema se deberá poder instalar en un Content Access Point y las tablets se conectarán a éste mediante una red inalámbrica con conexión a internet.

9.2 - Sistema instalado en un servidor central

El backend deberá estar instalado de manera centralizada en los servidores propios de Educ.ar.

Las tablets acceden a este servidor central a través de internet, mediante su conexión a una red WiFi.

9.3 - Sistema instalado en un servidor en la institución, institución con acceso a internet

El backend se instalara en un servidor escolar, dentro del establecimiento educativo y las tablets se deberán conectar a éste. Luego, el servidor deberá sincronizar con el servidor central para el envío y descarga de información.

Las tablets acceden a este servidor escolar a través de una WLAN.

9.4 - Sistema instalado en un servidor en la institución, institución sin acceso a internet

El sistema se deberá poder instalar en un servidor dentro de la institución y las tablets se conectarán a éste mediante una red inalámbrica de alcance local, sin conexión a internet.

En esta topología donde el servidor no tendrá acceso a internet, se incorporara nuevo material y deberá sincronizar sus datos con el servidor central, se dará mediante la exportación de datos y luego importación en el servidor escolar.

El servidor escolar, cuando carece de conexión a internet, deberá poder implementar mecanismos de importación y exportación utilizando memorias USB y/o archivos locales.

Este proceso de sincronización deberá mantener las tablets actualizadas.

9.5 - Sistema instalado en el notebook del docente, sin acceso a internet

El sistema se deberá poder instalar en el notebook del docente y las tablets se conectarán a éste mediante una red inalámbrica de alcance local, sin conexión a internet.

En esta topología donde la notebook no tendrá acceso a internet, la única forma de incorporar nuevo material y sincronizar sus datos con el servidor central se dará mediante la exportación de datos y luego importación en el servidor central.

ANEXO III

PERSONA NO HUMANA

Buenos Aires,..... de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe.....⁽¹⁾,.....⁽²⁾ N°....., en mi carácter
de.....⁽³⁾ de la firma⁽⁴⁾,

declaro bajo juramento que la misma:

- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- que no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156⁽⁵⁾,
- que presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.
- No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Titular, apoderado, gerente, etc.

(4) Nombre de la empresa.

(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

ANEXO IV
PERSONA HUMANA

Buenos Aires,..... de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe.....⁽¹⁾,.....⁽²⁾ Nº....., declaro bajo juramento que:

- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado.
- que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- que no mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156⁽³⁾,
- que presento una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere.
- No posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas..

(3) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PERSONA HUMANA- DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

| | |
|-----------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|--|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|--|--|
| Presidente | |
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|-------------------------------|--|
| Sociedad o comunidad | Detalle Razón Social y CUIT |
| Parentesco por consanguinidad | Detalle qué parentesco existe concretamente. |

| | | |
|--|--|---|
| dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | | |
| Pleito pendiente | | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | | Indicar motivo de acreencia y monto |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |
| Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato | | No se exige información adicional |

Información adicional

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PERSONA NO HUMANA - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona no humana

| | |
|--------------|--|
| Razón Social | |
| CUIT/NIT | |

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

| SI | NO |
|---|--|
| En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar. | La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17. |

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | |
|---|-----------------------------------|
| Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) | No se exige información adicional |
| Representante legal | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Sociedad controlante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades controladas | Detalle Razón Social y CUIT |
| Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante | Detalle Razón Social y CUIT |
| Director | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social | Detalle nombres apellidos y CUIT |
| Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública | Detalle nombres apellidos y CUIT |

Información adicional

| |
|--|
| |
|--|

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

| | |
|------------|--|
| Presidente | |
|------------|--|

| | |
|--|--|
| Vicepresidente | |
| Jefe de Gabinete de Ministros | |
| Ministro | |
| Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional | |
| Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir | |

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

| | |
|--------------|--|
| Nombres | |
| Apellidos | |
| CUIT | |
| Cargo | |
| Jurisdicción | |

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

| | | |
|---|--|---|
| Sociedad o comunidad | | Detalle Razón Social y CUIT |
| Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad | | Detalle qué parentesco existe concretamente. |
| Pleito pendiente | | Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. |
| Ser deudor | | Indicar motivo de deuda y monto |
| Ser acreedor | | Indicar motivo de acreencia y monto |
| Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario | | Indicar tipo de beneficio y monto estimado. |

Información adicional

| |
|--|
| |
|--|

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Launchers

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.